

ACTA

| Expediente no: | Órgano Colegiado: | |
|----------------|-------------------|--|
| | El Pleno | |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|--|
| Tipo Convocatoria Ordinaria | | |
| Fecha | 22.06.2021 | |
| Duración | Desde las 20.00 hasta las 22,30 horas | |
| Lugar | SALON DE PLENOS | |
| Presidida por | MARIA LUISA MORENO GOMEZ | |
| Secretario | Carmen Martin Martin | |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | | |
|------------------------|-----------------------------|--------|--|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste | |
| 70932720F | EVA CERRO VAZQUEZ | SÍ | |
| 14685085E | FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ | SÍ | |
| 76111955X | JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ | SÍ | |
| 11784149F | JOSE MANUEL CREGO ALCALA | SÍ | |
| 11766493S | MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ | NO | |
| 76109889Z | MARIA LUISA MORENO GOMEZ | SÍ | |
| 07434842T | PEDRO ROSAS SANCHEZ | SÍ | |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Dia.





A) PARTE RESOLUTIVA

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En Aldeanueva del Camino a <u>22 DE JUNIO DE 2021</u> a las 20.00 horas, se reunieron, en la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria previa convocatoria al efecto. Abierto el acto por la presidencia, la Sra. Alcaldesa recuerda que el pleno se graba. Y que no se va a tolerar ninguna falta de respeto, y recordar que el público asistente no puede intervenir en la sesión.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa Antes de pasar a analizar los puntos del Pleno que se debe incluir un nuevo punto en el orden del día, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) pasamos a incluir por motivos de urgencia un nuevo punto en el orden del día, acuerdo que se deben enviar a Diputación Provincial para seguir con el proyecto de instalación de dos puntos de recarga eléctrica para vehículos eléctricos., dentro del programa Moveca (Plan de Movilidad del Vehículo Eléctrico de la Provincia de Cáceres), con el que se impulsa la creación de la primera red integral de electrolineras de la provincia. Se incluye de urgencia porque faltaban los informes técnicos a la fecha de la convocatoria.

Pasada a votación la inclusión del punto en el orden del día, el resultado es el siguiente:

- -5 votos a favor:
 - 4 votos de los concejales del grupo popular.
 - 1 voto del concejal del grupo socialista.
- El concejal de ciudadanos manifiesta que le parece una falta de respeto de la Sra. Alcaldesa el poner este punto de urgencia pues no cree que sea necesaria la urgencia porque hay un mala gestión por parte de alguien, que el pleno estaba convocado desde el jueves, y otro agravante que este pleno se tenía que haber hecho a final de mes, no sé porqué motivo se ha adelantado. Que no está en contra del punto, pero pide que se aplace a la fecha, si le justifica que hay que entregarlo mañana, yo voto a favor, pero como no le ponen la fecha sobre la mesa. Quiere que conste en acta que le interrumpe la Sra. Secretaria le interrumpe. Manifiesta la Sra. Secretaria que lo único que intenta es aclarar el tema, en concreto decirle que en la documentación del pleno está la carta de Diputación, en la que nos establecen un plazo de 10 días para enviarle los acuerdos, y esta es la justificación.
 - 1 abstención, del concejal de Ciudadanos.

Por tanto se acuerda incluir en el orden del día para su aprobación el asunto de cesión de terrenos para instalación de dos puntos de recarga eléctrica para vehículos.

Pasamos al punto de aprobación del acta de la sesión anterior. Se recuerda a los portavoces que se limitaran a manifestar si en el acta hay algún error material o de hecho, según establece el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Se recuerda a los Sres. Concejales si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta anterior, referente únicamente a algún error material o de hecho.

El concejal del Grupo socialista, manifiestan que no tiene ninguna alegación que hacer al acta.

Le recuerda la Sra. Alcaldesa al concejal de Ciudadanos que tiene tres minutos para su intervención que es la Sra. Alcaldesa la que regula el funcionamiento del Pleno.

El Sr. Concejal de Ciudadanos manifiesta que la Sra. Alcaldesa le impide y el derecho de mi libertad de expresión y que ésta debe ser reflejada en el acta, que no se recoge en acta su libertad de expresión, y como no lo hacen se está vulnerando mi libertad de expresión. Expreso que se recojan en acta ciertos comentarios y expresiones y no aparecen. Manifiesta que conste en acta que le interrumpe la concejala del equipo de Gobierno Sra. Eva Cerro en el apartado de ruegos y preguntas y no aparece en su contexto. Que el Teniente de Alcalde Sr. Pedro Rosas en el apartado de ruegos y preguntas le interrumpe, le llama traidor, mentiroso y Pinocho y no aparece en el acta en su contexto. Que no aparecen las 16 preguntas de los plenos 31 de marzo y 18 de febrero, entregadas en el pleno. Que no aparece en acta lo que él dijo que un juez ha condenado a la Sra. Alcaldesa por ocultación de documento público. Que se vulnera la participación política del concejal, la falta de libertad de expresión, de pensamiento, la participación en condiciones de igualdad, discriminación y exclusión al no terminar los debates, la falta de réplica del concejal de Ciudadanos. Que se le interrumpe constantemente, hasta 12 y no constan en pleno. La Alcaldía le impide la libertad de expresión para que el pueblo no se pueda enterar de las supuestas corrupciones y actuaciones poco propias de los demócratas, y garantías de que nuestros impuestos se utilizan bien, y enterarse de movimientos contables. La virtual manipulación de las actas porque aparecen contenidos no expresados, y los manifestados por el concejal de Ciudadanos se tergiversan y se manipulan y no se ajustan a sus pensamiento, y no aparecen los documentos que se entregan para que consten en acta. No tiene el mismo trato el concejal de ciudadanos que la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa le contesta que lo que está manifestando no corresponde con ningún error material o de hecho. Es falso que no tenga libertad de expresión, cuando se le concede la palabra puede expresar lo que considere, las preguntas la ha entregado en un pleno extraordinario donde no hay ruegos y preguntas. Si no acaba los debates es porque usted no quiere, se debe ajustar al tiempo que se le concede. Sobre las supuestas corrupciones que dice que tenemos, le insto a que diga cuales son, y las demuestre, como no dice nada, está usted mintiendo.

Pasada el acta a votación pregunta por la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del acta de la sesión anterior con el resultado siguiente:

- -5 votos a favor:
 - 4 votos de los concejales del grupo popular.
 - 1 voto del concejal del grupo socialista.
- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos.





Por todo ello queda aprobada el acta por 5 votos a favor y uno en contra.

2.-APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MEDIOS DE LA MANCOMUNIDAD NORTE DE CACERES A LA MAMANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la oficina para la gestión urbanística de la mancomunidad de municipios de la zona norte de Cáceres, ubicada en Zarza de Granadilla, desaparece y dicha oficina pasa a integrarse en la Mancomunidad de Valle del Ambroz, con sede en Hervás, Por tanto paso a leer íntegro el acuerdo tomado en las dos Mancomunidades y que debemos ratificar.

Visto que en la sesión plenaria de la Mancomunidad Valle del Ambroz de 10 de mayo de 2021, se aprobó el acuerdo que literalmente se transcribe:

"RATIFICACION **CONVENIO DEL** INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA OFICINA **TÉCNICA** DE **URBANISMO** Y **DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE** (OTUDTS) MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CACERES A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE **DEL AMBROZ**

Por la Mancomunidad Integral de Municipios, Valle del Ambroz en sesión de 10 de mayo de 2021, se aprobó el Convenio interadministrativo para la transferencia de medios personales y materiales de la OTUDTS de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres a la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz.

Visto cuanto antecede, y al considerar que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Vista la memoria justificativa, el informe de secretaría , el pleno de la corporación, por

ACUERDA

Primero. Ratificar el texto del convenio descrito en los antecedentes cuya literalidad esla siguiente:

"CONVENIO **INTERADMINISTRATIVO** PARA **TRANSFERENCIA** DE **MEDIOS PERSONALES** MATERIALES DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (OTUDTS) DE **MANCOMUNIDAD PARA** LA **GESTION** URBANÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE LA **MANCOMUNIDAD** CÁCERES INTEGRAL MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ REUNIDOS

De una parte don José Luis Azabal Hernández, en su condición de

Cod. Validación. 5ZKRWFZLJ75FNWENNHZG3XHY9 I Verificación: https://aldeanueva-de/camino.sedelectronica.es/



presidente, y actuando en representación de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, al amparo de la autorización conferida al efecto por acuerdo de la asamblea de la mancomunidad, de [fecha].

De otra parte doña Vanesa Barbero Mártil, en su condición de presidenta, y actuando en representación de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz, al amparo de la autorización conferida al efecto por acuerdo de la asamblea de la mancomunidad de [fecha].

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de cooperación interadministrativa, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. De conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes administraciones públicas han de actuar y relacionarse con otras administraciones de acuerdo con, entre otros, los principios de lealtad institucional, adecuación al orden constitucional de distribución de competencias, cooperación, responsabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En el ámbito local, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habilita la suscripción de convenios por parte de las entidades locales, como instrumento para mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres está integrada por los municipios de Camino, Abadía, Aldeanueva del Baños de Montemavor, Cabezabellosa, Casas del Monte, La Granja, Guijo de Coria, Hervás, Jarilla, Oliva de Plasencia, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro y Zarza de Granadilla, a los que presta asistencia técnica y jurídica para el desarrollo de sus competencias en materia urbanística, mediante la puesta funcionamiento de una oficina de gestión urbanística. Sus estatutos fueron publicados enel DOE nº 147, del 2 de enero de 2015.

Presta sus servicios en la citada oficina de gestión urbanística el personal laboral relacionado en el anexo I del presente convenio.

Asimismo la oficina de gestión urbanística tiene adscritos al cumplimiento de sus funciones una serie de bienes, que se relacionan en el anexo II del presente convenio.

TERCERO. La Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz está integrada por los municipios de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del onte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro, habiéndose publicado sus Estatutos en el DOE Nº 44, del 5 de marzo de 2015.

Entre los fines y competencias de esta mancomunidad, el artículo 4 de sus estatutos se refiere a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer competencias o prestar los servicios de "Urbanismo:





planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio Histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

CUARTO. El artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local configura como competencias municipales propias, que han de ser ejercidas en todo entre otras, las correspondientes а las materias "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación edificación". De acuerdo con el apartado 3 de este mismo artículo, en relación con las competencias municipales en las anteriores materias, determinadas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y su normativa de desarrollo, debe evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. La situación de insuficiencia de medios propios de los municipios prestación de servicios los derivados de competencias necesarias por sí mismos, haciendo aconsejables otras fórmulas de gestión. Para resolverlo, la normativa de régimen local los municipios de herramientas como la mancomunada de los servicios, bien mediante la constitución de mancomunidades, en los términos del artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régim Régimen Local, bien mediante la encomienda de gestión de estos servicios a mancomunidades ya existentes, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Es voluntad de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres que su oficina de gestión urbanística cese su funcionamiento y, con ello, la prestación a los municipios que la integran de los servicios que venía desarrollando en materia de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

A la vista de esta circunstancia, los Ayuntamientos de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro han manifestado su voluntad de encomendar la prestación de los servicios que venía desarrollando la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres a la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz.

Previsiblemente con el cese de actividad de la citada oficina de gestión urbanística se incrementará el volumen de demanda de asistencia en materia urbanística a satisfacer por la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz.

El principio de buena administración y la eficiencia en la prestación





de los servicios exigen una adaptación continua de la organización a las necesidades existentes en cada momento. Por ello, y a fin de que la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz pueda atender la demanda municipal de asistencia en materia urbanística, previsiblemente creciente, ambas partes consideran conveniente que el personal que hasta la fecha viene desempeñando sus funciones en la citada oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, así como los bienes de que disponía la misma, sean transferidos a la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz.

SEXTO. La subrogación de los contratos de los trabajadores de la oficina urbanística de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres sigue a la transmisión de la unidad productiva correspondiente, por lo que esta transmisión no quebranta la garantía esencial que para los trabajadores supone mantener su vinculación a una empresa. Todo ello en aplicación de las previsiones del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como excepción única al artículo 1205 del Código Civil.

SÉPTIMO. La suscripción del presente convenio ha sido aprobada por acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las corporaciones locales de los ayuntamientos que integran cada una de las mancomunidades, según figura en el anexo III, así como por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de las asambleas de ambas mancomunidades.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transmisión del conjunto de medios humanos y materiales de la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, que recogen los anexos I y II al presente convenio, a la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES La Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres se compromete a estar al día en el pago de sus obligaciones salariales, para con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores a los que se refiere el presente convenio, en la fecha de la transmisión. Esta obligación tendrá carácter esencial, constituyendo su incumplimiento una condición suspensiva para la ejecución de los presentes acuerdos.

En el plazo de tres meses, desde la suscripción del presente convenio, la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres deberá facilitar a la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz la relación de puestos de





trabajo del personal afectado por la transmisión, si estuviera aprobada y, en todo caso, expedientes digitalizados completos de los trabajadores, que contendrán, al menos, los siguientes extremos correspondientes a cada uno de ellos:

Nombre.

NIF.

Número de afiliación a la Seguridad Social.

Tipo de vinculación.

Naturaleza del contrato.

Forma y fecha de acceso.

Estructura salarial, comprensiva de los elementos básicos y complementarios.

Antigüedad.

Expedientes disciplinarios y obligaciones derivadas de los mismos, en su caso.

Derechos y deberes personales, transitorios o permanentes, de cualquiernaturaleza, derivados de la relación laboral.

Cuantos otros extremos sean relevantes en el régimen aplicable a cadatrabajador.

tendrá carácter Esta obligación esencial, constituyendo incumplimiento una condición suspensiva para la ejecución de los presentes acuerdos. En el plazo de tres meses, desde la suscripción del presente convenio, la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres deberá facilitar a la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz la relación de bienes a transmitir, descritos sucintamente en la medida necesaria para su individualización, de acuerdo con su naturaleza, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta obligación tendrá carácter esencial, constituyendo su incumplimiento una condición suspensiva ara la ejecución de los presentes acuerdos.

En el plazo de tres meses, desde la suscripción del presente convenio, la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres deberá poner a disposición de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz la documentación digitalizada o en papel correspondiente a la totalidad de los expedientes, en tramitación y finalizados, del archivo de la oficina de gestión urbanística.

Esta obligación tendrá carácter esencial, constituyendo su incumplimiento una condición suspensiva para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, incluyendo los compromisos

de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido, respecto del personal cedido, la





Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.

Con la suficiente antelación antes de la realización de la transmisión, la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres deberá informar a los representantes legales de los trabajadores afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos:

Fecha prevista de la transmisión.

Motivos de la transmisión.

Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de latransmisión.

Medidas previstas respecto de los trabajadores.

Los bienes enumerados en el anexo I pasarán a ser de titularidad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz, renunciando a todo derecho sobre los mismos la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.

TERCERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Ambas mancomunidades responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas, con arreglo al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Se establece una comisión de seguimiento del presente convenio, constituida por la presidencia de cada una de las mancomunidades firmantes y dos representantes de cada una de ellas, designados por sus asambleas respectivas. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas en que éstos deleguen.

La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a la presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz, que también designará al secretario de la comisión, que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la comisión de seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponde a la comisión de seguimiento valorar el grado de cumplimiento del convenio, particularmente en lo referente a las obligaciones de las partes recogidas en la cláusula segunda, a los efectos previstos en la cláusula séptima, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo podrá proponer la aprobación de prórrogas y modificaciones al presente Convenio, cuando fuese conveniente o necesario para su cumplimiento.

La comisión de seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y podrá reunirse





cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año.

QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio requiere la previa ratificación de los plenos de los ayuntamientos que constituyen las mancomunidades firmantes y su autorización por acuerdo adoptado por las asambleas de ambas mancomunidades. Todos los acuerdos referidos en esta cláusula deberán ser adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia.

El acuerdo unánime de todas las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de laspartes.

La decisión judicial declaratoria de nulidad.

Cualquier otra causa prevista en las leyes.

La constatación del cumplimiento del convenio o, en su caso, de su incumplimiento por alguna de las partes, corresponde a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las previsiones al respecto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado





ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. ANEXO I PERSONAL (*)

| · · · · - · · · · · · · · · · · · · · · | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | |
|---|---------------------------------------|------------|--------------|----------|
| NÚMERO | TIPO DE | ESTRUCTURA | CATEGORÍA AI | NTIGÜEDA |
| | | | D | |

| IDENTIFICADOR TRABAJADOR | CONTRATO | SALARIAL | | |
|-----------------------------|----------|--------------------------------|----------------|------------|
| E-10-2017- 0003327 | 501 | SALARIO BASE + PP EXTRAS | ARQUITECT O | 02/01/2017 |
| E-10-2017- 0003328 | 501 | SALARIO BASE + PP EXTRAS | ABOGADA | 02/01/2017 |
| E-10-2017- 0003326 | 501 | SALARIO BASE + PP EXTRAS | APAREJADOR | 02/01/2017 |
| E-10-2017- 0003325 | 501 | SALARIO BASE + PP EXTRAS | DELINEANTE | 02/01/2017 |

(*) En aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que figuran en el convenio son mínimos, encontrándose su desarrollo detallado en las relaciones a proporcionar por la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres con arreglo a la cláusula segunda.

| | FF 61.14 | | |
|---|----------------------|------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN | FECHA ADQUISICIÓN | ESTADO ACTUAL | VALOR ACTUAL |
| Servidor de datos Nash 1Tb | 2016 | | |
| 4 PCs 'Phoenix' con Windows Home, 64 bits, RAM 8 (procesador Intel Core i5-4460 CPU 3.20 GHz (Disco Du 1 Tb) | Gb, 2016 | | |
| 3 Monitores LG 27" | 2016 | | |
| 1 Monitor LG 23" | 2016 | | |
| 4 teclados 'Phoenix' | 2016 | | |
| 3 ratones 'Phoenix' | 2016 | | |
| 1 ratón 'Tacens' | 2017 | | |



| 2 altavoces 'Creative' | 2017 | |
|------------------------------|------|--|
| 1 plotter Canon iPF 670 | 2016 | |
| 1 fotocopiadora Canon C2020i | | |
| 4 puestos Telefónica | 2020 | |
| 3 puestos fijos 'Yealink' | 2017 | |
| 4 mesas | 2016 | |
| sillas de escritorio | 2016 | |
| 4 sillas de visitas | 2016 | |
| 4 radiadores | 2017 | |
| 4 estanterías | 2016 | |
| Material de oficina | | |

ANEXO II<u>I</u> AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO

| AYUNTAMIENTO | FECHA DEL ACUERDO |
|------------------------|-------------------|
| ABADÍA | |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | 22/06/2021 |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR | |
| CABEZABELLOSA | |
| CASAS DEL MONTE | |
| LA GARGANTA | |
| GARGANTILLA | |
| LA GRANJA | |
| GUIJO DE CORIA | |
| HERVÁS | |
| JARILLA | |
| OLIVA DE PLASENCIA | |
| LA PESGA | |
| PINOFRANQUEADO | |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA | |
| SANTIBÁÑEZ EL BAJO | |
| | <u> </u> |





| SEGURA DE TORO | |
|---------------------|--|
| ZARZA DE GRANADILLA | |

Segundo. Notificar y emplazar a la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, a los efectos de que se apruebe el convenio arriba referenciado por el pleno de su entidad y el de los ayuntamientos que lo forman.

Tercero. Notificar este acuerdo a la mancomunidad Valle del Ambroz."

Una vez leído, se le concede la palabra a los portavoces, manifestando el Sr. José Manuel Crego, que quiere hablar del inicio de las oficinas urbanísticas, que fueron una obra estratégica del Partido Popular para meter allí gente de su confianza.

Se trata del contrato 501, por obra y servicio. Ahora quiere trasladarse a Hervás, esta es una decisión partidos políticos que representan la Mancomunidad, no se ha contado los partidos de la oposición ni con los ciudadanos, por tanto los usuarios de a pie estamos vendido. Que está todo hecho para ser blanco o negro, y no podemos opinar porque es la decisión de los partidos que gobiernan y se colocará a la gente así. Los partidos de la oposición no servimos para nada.

Propone que Aldeanueva debería desmarcarse de esta decisión y estar independiente, porque cada pueblo va a tener sus problemas distintos, que nos estamos gastando mucho dinero en pagar el canon a la Mancomunidad por servicios, y resultaría más beneficioso si con este dinero que se da a la Mancomunidad, se lo pagamos a un arquitecto propio que nos resuelva solo a nosotros.

Se contesta por la Sra. Alcaldesa que hay que conocer cifras y datos, que le parece gratuitas las afirmaciones diciendo que se crearon las oficinas urbanísticas para contratar a su gente, debería reflexionar, pues usted ha representado al partido popular durante ocho años por lo tanto debería hablar con más respeto de este partido. La esencia de la democracia es votar, y las mayorías se respetan, si usted no respeta eso, ¿qué demócrata es usted?. En las oficinas urbanísticas hay un arquitecto, un aparejador, un jurista, y un administrativo si usted con 900 euros quiere contrata a estos cuatro profesionales para que hagan el trabajo yo no lo veo. Me parece un gran apoyo a los municipios. Y es lo más coherente.

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten los votos a favor, a favor contabilizando los siguientes: 5 votos a favor:

- 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
- 1 voto a favor del concejal del grupo socialista.

Y votos en contra:

-1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos

Queda aprobado dicho acuerdo.





3.-APROBACIÓN DE CESE DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA URBANISTICA (OTUDTS), y MANCOMUNIDAD NORTE DE CACERES.

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de los acuerdos que deben adoptarse:

Visto que en la sesión plenaria de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres de 14 de mayo de 2021, se aprobó el acuerdo que literalmente se transcribe:

" PRIMERO. La Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres acuerda el cese su funcionamiento de su oficina de gestión urbanística y, con ello, la prestación a los municipios que la integran de los servicios que venía desarrollando en materia de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio, quedando su prestación en la localidad de Zarza de Granadilla, pendiente hasta su traslado a las nueva dependencias, para la el completo desarrollo de los expedientes en tramitación, hasta la constitución y puesta en marcha de la Oficina de la Mancomunidad de Trassierra Tierras de Granadilla, y a los efectos de su integración en la misma del resto de los municipios.

SEGUNDO. Dada la existencia de financiación, cierta, y a los efectos de no continuar con la misma, desde la adopción de este acuerdo, Ambas mancomunidades responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas, con arreglo al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pasando la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz a hacerse cargo de los Trabajadores afectados a dicha oficina. Por lo que la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido, respecto del personal cedido, la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres

TERCERO. Conforme al artículo 33 de los estatutos de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, Adoptados los acuerdos de disolución, por los plenos de los distintos ayuntamientos la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la disolución en el Diario Oficial de Extremadura, se constituirá en Comisión Liquidadora. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad y se procederá a adoptar acuerdo de disolución.

QUARTO. En lo relativo a los medios materiales y técnicos de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, estos se ponen a disposición de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz desde este momento, con el compromiso,





de transmitir copia de todos los expedientes urbanísticos obrantes en dichas dependencias a los Ayuntamientos que quedarán fuera de dicha mancomunidad y se deban integrar en la de Trassierra Tierras de Granadilla o la del valle del Alagón.

Antes de pasar la votación se concede la palabra a los portavoces, preguntando el concejal Sr. José Manuel Crego, a la Sra. Alcaldesa si sabe lo que se paga a la Mancomunidad. Le contesta la Sra. Alcaldesa que no sabe exactamente, pero sobre 900 euros.

El concejal Sr. José Manuel Crego quiere que conste en acta que le ha preguntado a la Sra. Alcaldesa el coste de la oficina urbanística y le ha respondido que no sabe exactamente las tablas.

La Sra. Alcaldesa quiere que conste en acta que ha dicho que no recuerda exactamente la tabla, pero que son sobre 900 euros.

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten los votos a favor, a favor contabilizando los siguientes: 5 votos a favor:

- 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
- 1 voto a favor del concejal del grupo socialista.

Υ

-1 abstención, del concejal de Ciudadanos

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino,

SE ACUERDA

- **1º.** Ratificar el cese de funcionamiento de la oficina de gestión urbanística la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, acordado por dicha Mancomunidad.
- **2º**.-Acordar la cesión de este Municipio como miembro de la misma. Y la disolución de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres,
- **3º.-** Cesión de los medios materiales y técnicos de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, estos se ponen a disposición de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz desde este momento, con el compromiso, de transmitir copia de todos los expedientes urbanísticos obrantes en dichas dependencias a los Ayuntamientos que quedarán fuera de dicha mancomunidad y se deban integrar en la de Trassierra Tierras de Granadilla.
- **4º.-** Notificar este acuerdo a la Mancomunidad la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres.

4.-APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONSORCIO MASMEDIO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.

Por la Sra. Alcaldesa manifiesta que la empresa que gestiona la basura en el Valle del Ambroz, acaba su contrato , y por tanto se ha acordado adherirnos al consorcio MASMEDIO de Diputación para que licite la gestión





del servicio, paso a leer literalmente el acuerdo:

ANEXO IX: CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.2 SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

MODELO 5.2. Encomienda gestión Residuos Sólidos Urbanos Domésticos-CONTRAPRESTACIÓN.

REUNIDOS

Y de otra, Don Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de "xxxx", en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día XXXXX, asistido del Sr. Secretario de la Corporación XXXXXXXXX.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de

Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8°. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de





residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Segundo. El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO ": "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."





El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO": "El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio "MÁSMEDIO" encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén





esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de XX de XXXX de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio "MÁSMEDIO" de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio





con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio "MÁSMEDIO" capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; "fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores",__reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio "MÁSMEDIO" podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que





se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio "MÁSMEDIO" de los servicios encomendado.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; (" fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA ,TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio "MÁSMEDIO".

El consorcio "MÁSMEDIO" asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.





- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio "MÁSMEDIO" lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio "MÁSMEDIO" para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO", los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro





instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.

- f) Comunicar al Consorcio "MÁSMEDIO" la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el Ayuntamiento abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el Ayuntamiento no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.





Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

| DENOMINACIÓN | Coste | Coste S.S. | Importe | Gastos | Imputa |
|--------------------|---------------|------------|----------|---------|--------|
| PUESTO | R.P.T. | aprox. | T. | | do |
| JEFE DE SERVICIO | 33.689,88 | 12.465,25 | 46.155,1 | 3.844,8 | 5.000 |
| | | | 3 | 7 | |
| ADMINISTRACIÓN | 26.024,13 | 9.628,93 | 35.653,0 | 0 | 6.000 |
| | | | 6 | | |
| GESTIÓN DIPUTACIÓN | sin desglosar | | | 10.000 | |
| SECRETARÍA- | sin desglosar | | | 10.000 | |
| INTERVENCIÓN | | | | | |

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el Ayuntamiento, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.





UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver





anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a





lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados."

Manifiesta la Sra. Alcaldesa, que este es el Convenio de gestión de la basura, al que se han unido ya los demás municipios del Valle del Ambroz, y antes de pasar a la votación se da la palabra a los portavoces.

Manifiesta el concejal Sr. José Manuel Crego, que le parecen mucho 25





años, y que no se sabe si se van a subir los impuestos que no se ha dicho nada de este dato, y los Ayuntamientos se vienen abajo porque la Diputación asume cada vez más competencias.

Se pregunta por el Concejal Sr. Pedro Rosas si se sabe ya el coste del servicio, se contesta por la Sra. Alcaldesa que está en estudio, pero si el servicio se mejora, es de más calidad y se prestan más servicios, logicamente la tasa va a subir. Se va a mejorar el servicio y se van a solucionar los problemas que hemos tenido estos años. Lo que es inviable es que un municipio pequeño pueda asumir la recogida de basura por sí solo. Se está tramitando para que a 1 de enero ya esté adjudicado el servicio.

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten los votos a favor, 5 votos a favor:

- 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
- 1 voto a favor de los concejales del grupo socialista.

Υ

-1 abstención, del concejal de Ciudadanos

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Por la Sra. Alcaldesa se procede informar y resoluciones desde el día 5 abril de enero de 2021 hasta el 17 de junio de 2021. Quedando enterados, no obstante si quieren ampliación de algún decreto en concreto pueden solicitarlos. Por tanto quedan informados. Este listado forma parte de la documentación del pleno, y ha estado a su disposición en la documentación del pleno.

6º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Se procede la lectura del Decreto de la Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2020.

Ha sido examinada la **Liquidación del Presupuesto General** aludido y que antecede, con todos sus datos y pormenores, que se encuentran encuadrados y conformes con los justificantes que los motivan, entre los que se hallan las relaciones de deudores y acreedores de esta Entidad, que dispone la vigente legislación reguladora y referenciados a 31 de Diciembre último.

El Alcalde/presidente de esta Entidad, asistido del Secretario-Interventor firmante, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.Queda aprobada la **Liquidación General de Presupuesto** correspondiente al ejercicio de **2020** por encontrarla conforme, en aplicación del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad.





Queda aprobada la **Liquidación General de Presupuesto** correspondiente al ejercicio de **2020** por encontrarla conforme, en aplicación del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad.

2. La aprobación comprende los siguientes resultados

Existencia en Caja a 31/12/2019....... **788.022.65.**

7°.- INFORME DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se han tenido que modificar partidas presupuestarias de gasto que no estaban contempladas en el presupuesto para dar cabida a las subvenciones de Diputación, que han venido desúes.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Como por ejemplo el Plan Activa cultura, y la obra del Puente Romano, y otras, por un importe total de 70489,00.

También se ha modificado la partida de trabajos realizados por otras empresas, por importe de 15500.00 euros.

Estas modificaciones no alteran la cuantía del presupuesto, pues se financian con cargo a mayores ingresos recibidos por subvenciones y bajas de otras partidas.

8°.-INFORMES DE LA ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa procede informar lo siguiente:

1º.-OBRAS EN EL PARQUE MUNICIPAL, ZONA INFANTIL.

Informar que ya se ha realizado la obra del parque, zona infantil, con el Plan Activa Obras de 2020 se han llevado a cabo las obras del suelo y columpios que están homologados para la seguridad de niños y niñas.

2º.-INCORPORACIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES.

Se ha procedido a la contratación de cinco nuevos trabajadores que son:

- Un peón de servicios múltiples con carnet de conducir a jornada completa, 1 año.
- Un peón de servicios múltiples con carnet de conducir a jornada parcial (5 horas diarias), 1 año.
- Un peón de servicios múltiples sin carnet de conducir a jornada parcial (5 horas diarias) 1 año.





- Un auxiliar de ayuda a domicilio a jornada parcial (4 horas diarias), 1 año.
- Un auxiliar administrativo a jornada parcial (4 horas diarias), 1 año.
 Se adjunta resolución 25 de mayo de 2021, por si le interesa a alguien.

3º.-LIMPIEZA Y DESBROCE.

Se están realizando las tareas de limpieza y desbroce de diversas zonas y calles del pueblo desde hace más de un mes, por ejemplo una parte de los setos de la carretera, jardín mercado, jardín de la iglesia de arriba, jardín de la Masides, zona del Humilladero, Cementerio, calle las Olivas, triángulo de las Vegas, campo de fútbol, interior y exterior por carretera.

Se continuará con las tareas en depositos del agua, resto campo fútbol, zona "peñas Juanito" polígono industrial, resto de setos carretera, aceras carretera, etc.

4º.-OBRAS EN LA PLAZA DE EDUARDO RUBIO Y ESCULTURA DE ÁNGEL DUARTE.

Las obras de adecuación de la plaza de Eduardo Rubio y Escultura de Ángel Duarte se iniciaran en las próximas semanas. Se ha elaborado la memoria del proyecto, por el arquitecto Abraham Rosas y se procede la licitación con de diversas empresas de construcción.

Quiero dar las gracias públicamente a Abraham Rosas que ha querido colaborar con nuestro pueblo, realizando la memoria sin cobrar nada por ello.

5º.-DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA AL SEÑOR CONCEJAL DE CS.

Este Ayuntamiento, en virtud de la transparencia del equipo de gobierno sigue entregando copias solicitadas por el señor concejal de Cs.

Como por ejemplo, Seguridad Social2020, ejecuciones presupuestarias de servicios jurídicos, técnicos aparejadores, trabajos realizados por otras empresas, etc.

Se le ha citado para ver distinta documentación, que se le ha facilitado previamente en por sede electrónica, y no ha venido a verla, que quede claro que pide documentación, se le facilita, y no viene a verla.

El total de escritos presentados, son aproximadamente unos 225 escritos presentados por el concejal de Ciudadanos.

El concejal Sr. José Manuel Crego pide la palabra por alusiones y manifiesta, que habla de transparencia pero no la tiene porque por sede electrónica no le ha enviado la documentación pertinente, por tanto que conste en acta que miente, pues por sede electrónica con firma y sello no ha enviado la documentación la Sra. Alcaldesa, aunque dice que la ha enviado, por tanto alguien miente.

La Sra. Alcaldesa le contesta que se le ha puesto I documentación en sede electrónica y otra que se le va a poner.

9°.- CESIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS., DENTRO DEL PROGRAMA MOVECA (PLAN DE MOVILIDAD DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.





La Sra. Alcaldesa procede informar que se va tratar el punto incluido de urgencia en esta sesión de cesión de terrenos para la instalación de puntos de recarga para vehículos. Por parte de Diputación Provincial se están instalando puntos de recarga para vehículos eléctricos en varias localidades de la provincia, siendo una de ellas Aldeanueva del Camino. El espacio que hemos solucionado es dos aparcamientos de los situados en la Avd, Gabriel y Galán, enfrente de los García.

Procedo a leer la providencia de la Alcaldía:

"A la vista del interés de la Diputación de Cáceres sobre para la instalación, gestión y administración de un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico, en Aldeanueva del Camino, con el siguiente detalle: Descripción del Bien:" los terrenos que ocupan las plazas de aparcamiento en la vía pública situadas en Calle Gabriel y Galán, 53, de esta localidad, con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie (cada uno de ellas). Como la cesión es a una Administración pública, en este caso a la Diputación Provincial, para desarrollo junto con la Junta de Extremadura en el marco de la Estrategia Regional para el impulso del vehículo eléctrico 2030), dando continuidad (Horizonte а otras estrategias medioambientales llevadas a cabo en los últimos años por estas Administraciones, quieren liderar el apoyo y el fomento del uso del vehículo eléctrico en nuestra región como medio de transporte urbano e interurbano, de modo que se acelere la disminución del uso del vehículo de combustión interna y que, gradualmente, se extienda el uso del vehículo eléctrico en nuestra Comunidad Autónoma. En el marco de dicho Convenio, este Ayuntamiento guiere sumarse al Plan de Movilidad del Vehículo Eléctrico, en adelante Plan MOVECA, de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante la concesión demanial de dos plazas de aparcamiento para la instalación y explotación de puntos de recarga de vehículo eléctrico.

La justificación del otorgamiento de la presente concesión demanial se basa en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "

El informe que faltaba era el de la técnico aparejadora.

Se da la palabra a los concejales. A lo que el concejal Sr. José Manuel Crego, manifiesta que está a favor de las nuevas tecnologías, pero no le parece correcto la forma de actuación de la Sra. Alcaldesa, porque ha habido tiempo suficiente, y no le parece el procedimiento correcto porque el pleno se tendría que haber hecho el día 31 y porque alguien se quiera ir de vacaciones o por la circunstancia que sea, se adelante un pleno y ponga un punto de urgencia donde no podemos proponer y no podemos analizar, la actuación no ha sido correcta ni transparente.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que el adelanto del pleno se debe que urge la aprobación de los Convenios, y la necesidad de aprobar los acuerdos de cesión de medios para que el personal de la Oficina urbanística pueda cobrar sus nóminas, y ya nos están llamando de Diputación que les corre prisa, porque están esperando para los técnicos para licitar las obras, Usted siempre tiene que poner el punto de mala fé, el motivo de hacer el pleno





esta semana ha sido el de urgencia de los Convenios, aquí nadie se quiere ir de vacaciones, y si lo dice por mí le diré que trabajo para el pueblo en exceso tengo todavía 15 días del año pasado sin coger vacaciones. Que ya le conocemos.

El concejal Sr. José Manuel Crego, manifiesta que le parece una falta de respeto que se hace sus paranoias a su manera cuando no puede saber sus pensamientos. El punto de urgencia es independiente del pleno, y no tiene que ver nada con el pleno que se creó el jueves pasado, que aprovecha el pleno para agredirle. La Sra. Alcaldesa manifiesta que exprese bien el vocabulario que nadie le agrede, y le interrumpe porque está diciendo barbaridades. El concejal Sr. José Manuel Crego quiere que conste en acta que le interrumpe la Sra. Alcaldesa, que no le interesa lo que está diciendo de sus vacaciones y que la Sra. Alcaldesa le ha agredido verbalmente.

El concejal Sr. Pedro Sánchez manifiesta que cual es el beneficio de esta cesión, a lo que se contesta que el beneficio es el bien público, la facilidad de tener un punto de recarga, un servicio para los vecinos y los que vienen de fuera, algún beneficio quedarán.

Se acuerda: LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓNPROVINCIAL DE CÁCERES DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS DERECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, antes descritas conforme al borrador y anexo. Dicho acuerdo se aprobó por:

- 5 votos a favor:

4 votos a favor de los cuatro concejales del grupo popular. 1 voto del concejal del grupo socialista.

- una abstención del concejal de ciudadanos, por los motivos expresados. Está a favor con la instalación, pero no con las formas de actuación del pleno de la Sra. Alcaldesa.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Sr. Pedro Rosas manifiesta que está intrigado por lo que manifestó en el pleno anterior donde dice, leo literalmente:" que no cumple al democracia, que se le han negado unos documentos importantísimos y esos documentos tienen un trasfondo y una trama que ya diré", y quiere que le explique a qué trasfondo y documentos se refiere.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que si se expresa libremente y le interrumpen, es una falta de respeto, si entrega un documento que lee para que conste íntegro en el acta a la Sra. Secretaria y no consta, que acción es esa, es una supuesta corrupción. ¿Le parece bien esa acción?. Y lo que manifiesta la Sra. Alcaldesa aparece todo íntegro en el acta.

Le contesta el Concejal Sr. Pedro Sánchez, que él no le va a decir a la Sra. Secretaria lo que tiene que constar en acta, que ya ella sabrá lo que tiene que hacer. Y que queda todo reflejado en acta.

Le contesta la Sra. Secretaria, que le ha informado ya en varias ocasiones sobre la redacción de las actas, el ROF establece que se tomarán las





opiniones sucintas de los concejales, y es lo que se hace, que no tengo porqué trascribir todo lo que usted dice, que las actas están perfectamente redactadas, que se envían a los organismos competentes y nadie les ha puesto pegas. Y no es ninguna corrupción porque las actas las redacta la secretaria, no los concejales.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que no está diciendo que las actas estén bien o mal, que dice que no aparece su libertad de expresión y dice que aparezca, le ha hecho 16 preguntas y no aparecen reflejadas en el acta. Que conste en qué ley dice que no se refleje en acta su libertad d expresión.

Se le contesta por la Sra. Secretaria que las preguntas a que se refiere las presentó en un pleno extraordinario donde no hay ruegos y preguntas, por tanto no pueden constar, y esto lo dice el ROF.

La Sra. Alcaldesa hace referencia a las manifestaciones emitidas en algunos medios de comunicación, en concreto respecto a sus palabras en el periódico de su amigo, en el que manifiesta que nunca hemos creído en la cultura , le digo que la ignorancia es muy atrevida, pues este equipo de gobierno siempre ha estado concienciado con promover la cultura en nuestro pueblo, y yo si se lo demuestro con ejemplos, ha habido teatro, obra de Cinco horas con Mario, de una compañía de Madrid y usted no estuvo allí, el año pasado 2020, quardando todas las medidas de la semana cultural, hubo conferencia, seguridad, no se suspendió proyección de cortos, exposiciones, y usted no estaba en ninguna de ellas. Se celebró el dái del libro con regalo de un libro, y usted no estaba. Este pasado domingo ha habido una actuación musical, cultura, usted no estaba. En cuanto a la escultura, si nos importa el año pasados se le dedicó una conferencia a la figura de Angel Duarte por Javier Cano un experto en el tema, allí no estaba usted. Al equipo de gobierno si le interesa la cultura y se lo demostramos.

El concejal Sr. José Manuel Crego pregunta: copia literal:

- **"1º** Es cierto Sra. Alcaldesa que el coste que supone usted a la población de Aldeanueva del Camino es:
- El coste de seguridad social de la Sra. Alcaldesa es de 612,50€ x 12
 = 7.350€
- Retribuciones de la Sra. Alcaldesa según presupuesto municipal =
 23.000€
- Total = 30.350€, entre 12 meses al año = 2.529€/mes
 ¿Es cierto Sra. Alcaldesa? ¿Da usted fe de ello Sra. Secretaria?
- **2º** No puede explicar el Sr. Teniente Alcalde Pedro Rosas, como miembro de la comisión de cuentas al pueblo de Aldeanueva del Camino las cuentas referentes a:
- · Retribuciones de la Sra. Secretaria según presupuesto municipal = 48.00€
 - · Otras retribuciones de la Sra. Secretaria = 3.917€
- Retribuciones de Seguridad Social de funcionarios = 1.595€ x 12 = 19.148E





- Total, retribución = 71.065€, entre 12 meses al año = **5.922€/mes** ¿Es consciente el Sr. Pedro Rosas de que el coste de la Sra. Secretaria al pueblo de Aldeanueva del Camino es de 5.922€/mes?
- **3º** El concejal Sr. Feliciano Rosado es consciente de que el pueblo tiene que sufragar y contribuir atreves de los presupuestos municipales la cantidad de 5.922€ todos los meses, por los servicios de la Secretaria.

¿Le parece bien ese coste municipal o es una cantidad desorbitada para el pueblo de Aldeanueva del Camino?

- **4º** Para los concejales Socialistas Sra. Inés y José Luis, le había comunicado en algún momento la Sra. Alcaldesa, que dice que le informa al partido socialista, que el coste que tiene que sufragar y contribuir los ciudadanos de Aldeanueva del Camino a través de los presupuestos, de la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria supera los 100.000€, más de 16 millones de las antiguas pesetas.
- **5º** Para los concejales Socialistas Sra. Inés y José Luis, le había comunicado en algún momento la Sra. Alcaldesa, que dice que le informa al partido socialista, que el coste que tiene que sufragar y contribuir los ciudadanos de Aldeanueva del Camino a través de los presupuestos todos los meses de la Sra. Alcaldesa y Sra. Secretaria es de 8.000€.
- **6º** Los ciudadanos de Aldeanueva del Camino quieren saber debidamente justificado de firma y sello en señal de transferencia y buena fe, ¿Cuál es el coste, que tiene las comisiones de agua y de todos los miembros que forman los plenos que representan a los pueblos atreves del ayuntamiento?
- **7º** Los ciudadanos de Aldeanueva de Camino quieren saber debidamente justificado de firma y sello en señal de transparencia y buena fe. ¿Cuál es el coste que supone el servicio de la Secretaria en cada comisión o pleno del agua celebrado?
- 8º Para el concejal Sr. Pedro Rosas,
 - **8.1** Sabe usted que es el consejo de salud de zona?
 - **8.2** Sabe quién lo forman?

Para el concejal Sr. Feliciano Rosado sobre el consejo de salud de zona, sabe que acuerdan?

9º Quiero preguntarle sobre un documento por el que el juzgado de lo contencioso administrativo condenó a la Sra. Alcaldesa por ocultación de documento público.

Me sorprende que Usted Sra. Alcaldesa que está en continua comunicación con el Partido Socialista no se le haya mostrado esa transparencia de la que presume y no tiene cuando creo haberla oído decir en pleno al Partido Socialista que este tema ya estaba resuelto y hay una sanción de 45.028€ que corresponde con el 50% del valor de la obra.

Resumo y dice el documento que firma la Sra. Alcaldesa.

Procedimiento: Infracción Urbanística.

Asunto: Construcción de nave en suelo rustico sin licencia.





Destinatario la laguna.

¿Luego usted Sra. Alcaldesa es consciente de una supuesta irregularidad urbanística...?

¿Cuál es su transparencia Sra. Alcaldesa?

Sabe y es consciente de su virtual prevaricación?

El concejal José Manuel Crego y la ex concejala Mª Ángeles Sánchez Granados, no somos participes, ni esclavos de las infracciones urbanísticas, ni cómplices de los amiguismos, e intereses de otros para poder ser concejales.

¿Apoya usted a las infracciones urbanísticas Sra. Alcaldesa?

¿Usted permite las infracciones e irregularidades urbanísticas Sra. Alcaldesa?

Documento que firmar Mª Ángeles Sánchez Granados y José Manuel Crego.

Documento leído en pleno en Aldeanueva del Camino, a 22 de junio de 2021, y que entrego en mano a la Sra. Secretaria para que conste integro en el acta."

Pregunta el Concejal José Manuel Crego, se transcribe literalmente: " que es lamentable que siendo el pleno el órgano de máxima representación poli Es lamentable que siendo el pleno de máxima representación política y foro de debate no se despliegue el problema del agua el 25 de mayo del presente, ya ha pasado casi un mes y no se han dado las explicaciones reales, no es la primera vez que hay incidentes con el agua... y desde luego los máxime y únicos responsables No son los operarios.

No es un problema de los operarios ni de los currantes diarios, es más bien un problema de los que sientan en los plenos que no saben organizar, ni gestionar y contribuir a él buen funcionamiento del agua que beben los usuarios, no saben manejar nuestros impuestos solo otros intereses... Es lamentable, y penoso que nunca han dado propuestas de mejoras ni han comunicado nada en los plenos municipales, solo han sido problemas y problemas...

Entre otras el pueblo quiere saber cuánto es el coste de los que sientan en los plenos del agua y de la Sra. Secretaria.

Una vez más estamos a la cola de los pueblos del Valle del Ambroz, la Granja comunica a las 14:00 horas, "Agua no apta para el consumo por tener exceso de cloro" Aldeanueva del Camino comunica una hora más tarde... a las 3 de la tarde "No beber agua del grifo pro problemas en la planta" lo hacen por internet y no piensan en las personas mayores que no tienen acceso a las nuevas tecnologías. No comunicaron el problema real del exceso del cloro en el agua potable, lo ocultaron, no pensaron en los seres vivos de la naturaleza, animales árboles,... y no pensaron en los tejidos y ropas que estaban en las lavadoras que ha mucha gente le han salido descolorido la ropa de la lavadora.

Los valores de cloro en el agua han sido alarmantes, preocupantes y nocivos, es decir estamos hablando de unos valores de cloro residual superiores a 2 p.p.m. unos valores muy por encima de los recomendados para el consumo humano.





Los valores de pH han sido igual de alarmantes y preocupantes estamos hablando de valores superior a 9 unos valores muy por encima de los recomendados para el consumo humano. Agua con sosa...

Hay otro dato relevante necesario e interesante, exponer que el responsable y representante de las aguas del ayuntamiento el Sr. Pedro Rosas, ese mismo día se va supuestamente de vacaciones, antes esta problemática.

En este sentido, el ayuntamiento no ha tenido la delicadeza de abrir públicamente a la población una hoja de reclamaciones como consecuencia de un exceso de cloro en el agua, y no han tenido la honestidad de informar a la localidad de lo acontecido en el incidente del agua, ni la solución y ni el compromiso de si los ciudadanos de Aldeanueva del Camino vamos a quedar desamparados y desprotegidos una vez más por problemas en el agua potable.

Documento leído en pleno que entrego en mano a la Sra. Secretaria para que conste integro en acta...

En Aldeanueva del Camino a 22 de junio de 2021

Fdo.: José Manuel Crego Alcala"

"De acuerdo con la ley de Haciendas Locales, que es quien regula las Cuentas Municipales.

La rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general se regula en el art.212 del TRLRHL (LA LEY 362/2004): que dice:

<PRIMERO. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda. La Sra. Alcaldesa rinde cuentas el 14 de junio del ejercicio siguiente.</p>

La Sra. Alcaldesa una vez más valiéndose de su cargo no cumple las leyes y en concreto Ley Reguladora de las Haciendas Locales <u>art. 212 del TRLRHL (LA LEY 362/2004)</u>, su falta de democracia y lealtad constitucional es un hecho demostrable...

Un juez ha condenado a la Sra. Alcaldesa, presidenta del ayuntamiento de Aldeanueva del Camino por ocultación de documentos y las cuentas municipales, luego la falta de trasparencia es un hecho como ha expresado un juez en la sentencia del C.A. Luego los ciudadanos de Aldeanueva del Camino no podemos tener la garantía que nuestros impuesto son están siendo bien utilizados...

Es un hecho que la Sra. Alcaldesa realiza una rendición de cuentas a su virtual interés, porque no cumple con las leyes Reguladora de las Haciendas Locales art. 212 del TRLRHL (LA LEY 362/2004) en tiempo.

Cabe recordar que la Sra. Secretaria que no es la Secretaria de la Sra. Alcaldesa, sino de todos los concejales y del pueblo, al No pronunciándose en defensa de la ley y en este caso la ley de haciendas locales, tapando y encubriendo las prácticas antidemocráticas de la Sra. Alcaldesa al no respetar las fechas establecidas por la ley reguladora de hacienda locales, no cumpliendo con las reglas de convivencia de los órganos colegiados.

Luego es un hecho como la Sra. Secretaria caya su silencia para encubrir, tapar y ocultar la actitud antidemocrática de la Sra. Alcaldesa, perjudicando a los ciudadanos de Aldeanueva del Camino, al no dar fe del cumplimiento de la Sra. Alcaldesa en tiempo de la ley de Hacienda Locales en su Art 212 punto Segundo.

Documento leído en pleno que entrego en mano a la Sra. Secretaria para





que conste integro en el acta...

En Aldeanueva del Camino a 22 de junio de 2021"

El concejal José Manuel Crego manifiesta que conste en acta que le interrumpe constantemente al realizar las preguntas, seis interrupciones.

Que conste en acta que el Sr. Feliciano no contesta y contesta la Sra. Alcaldesa por él. Que conste que le interrumpe otra vez que conste en acta las 10 veces que le interrumpe

El Concejal Sr. Pedro Rosas contesta que no sabe que es el consejo de salud, ni quien lo forma.

Le contesta la Sra. Secretaria sobre la cifra que ha dicho la seguridad social es la de todos los funcionarios, que deberá demostrar todas las cifras que ha dicho, que los concejales no le van a contestar a mentiras.

Le contesta la Sra. Alcaldesa:

- 1º.- No le ha quedado claro sobre la pregunta del contencioso, solicita que especifique a que se refiere, con lo de la sanción porque nosotros cumplimos con la Ley y ponemos la sanción que tenemos que poner.
- 2º.- Sobre la Seguridad social, decirle que es un tema recurrente en usted, y que el sueldo y la seguridad social de la Sra. Alcaldesa y Sra. Secretaria está suficientemente debatido, y no voy a perder más tiempo en ello. Lleva ya usted cinco interrupciones.
- 3º.- Sobre el sueldo de la Sra. Secretaria, le cede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Sra. Secretaria. La Sra. Secretaria manifiesta que su sueldo aparece recogido en la Relación de Puestos de trabajo que está publicada en el BOP y en los presupuestos del Ayuntamiento, y no son las cantidades de las que usted habla, que usted se inventa los datos y no los demuestra. Que lo que usted manifiesta es una inquina y persecución, sobre la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria. Sobre la Mancomunidad de aguas, es una Mancomunidad independiente del Ayuntamiento compuesta por muchos Ayuntamientos, de la que no le corresponde rendir cuentas a este Ayuntamiento. Yo estoy cobrando mi sueldo legal y dignamente, porque me he ganado este puesto en una oposición, cosa que usted no se ha ganado el suyo.
- 4º.- Reitero que usted lo que tiene es una inquina sobre los sueldos de la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria, todo el mundo tiene derecho a cobrar un salario digno y de acuerdo con la categoría profesional que tiene. Se cobra lo que hay que cobrar por un trabajo digno.
- 5º.- Cuando dice que los ciudadanos de Aldeanueva quieren saber cuál es el coste de la comisión de agua, hable en nombre de los que le han votado a usted, pues hay otros muchos ciudadanos que no pregunta eso, los que representan al partido socialista y al partido popular que hemos ganado por mayoría absoluta, que su problema es que se presenta, ya tres veces el





pueblo le ha dicho el pueblo que no le quiere de Alcalde. Que no interrumpa que ya van ocho veces.

En la comisión de aguas, no cobra nadie y la Sra. Secretaria cobrará lo que tenga que tengan que cobrar por hacer su trabajo. Por tanto no criminalice a los trabajadores por cobrar por hacer su trabajo.

- 6º.- Sobre la pregunta del Consejo de Salud, no es usted quien para hacernos un examen.
- 7º.- Sobre la pregunta hecha al Concejal Sr. Feliciano Rosado usted manifiesta una falta de respeto contra los concejales, y usted no sabe lo que es respeto.
- 8º.- Sobre el tema de las averías, estas son imprevisibles, el Concejal Sr. Pedro Rosa necesitó desplazarse por motivos médicos graves, así que respete a las personas. Le contesta el Sr. Concejal que le dijo que estaba ausente, en el problema del agua, y es una mentira. Se estaba en proceso de limpieza el colector principal y estaba bien planificado con una empresa profesional, se produce un imprevisto por la con la mezcla de cloro en una tubería, y se avisó a todo el mundo en tiempo y forma, se echaron cuatro pregones se comunica en las redes sociales y en el bando móvil, por tanto miente cuando dice que no se avisó, y se le comunicó a la autoridad sanitaria. Se ha actuado correctamente en todo momento, y los imprevistos son imprevistos.
- 9º.- La concejala Srta. Eva María Cerro manifiesta que como se siente aludida, y como ciudadana de Aldeanueva del Camino, que a día de hoy todos nosotros estamos haciendo todas las cosas lo mejor que podemos, que lo estamos dando todo por este pueblo, nuestro tiempo y nuestro dinero incluyendo a la Sra. Alcaldesa, cosa que usted no está haciendo.

Le contesta el concejal José Manuel Crego manifiesta que no participa porque no le han llamado.

Le contesta Sra. Alcaldesa que le ha llamado en distintas ocasiones y no se le ha podido localizar, que porqué no ha venido usted.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 22.35 horas del día indicado.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Dña. María Luisa Moreno Gómez Fdo. Dña. Carmen Martín Martín **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

